

En Cornellá a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, siendo las veintidós horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Pascual Pascual Bardi, Don José García Usón, Don Juan Seijo Viñas, Don Lorenzo Cascat Carnicé y Doña Pilar Pons Lax, y los Señores Concejales Don Esteban Gadea Garrido, Don Francisco Vintá Pons, Don Andrés Luinos Laguarda, Don Antonio Barba Sanabza y Don Francisco Sber de Lis Riu, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José María Server Penadís, actuando de Secretario Don Enrique Siver Salimé, Secretario Habilitado de la Corporación.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Cesión terrenos al Ministerio de Educación y Ciencia para construcciones escolares.

A propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo, y por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda:

Primero - Ceder al Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, con carácter gratuito, el siguiente solar:

“Porción de terreno de superficie once mil cuatrocientos ochenta y cinco con cuarenta metros cuadrados, equivalentes a trescientos tres mil no-



vecientos noventa y cinco con cincuenta y siete palmos cuadrados, sito en el término municipal de Cornellá. Linda al Norte con calle Ignacio Iglesias, al Sur con las Industrias Plásmica y Siemens; al Este con la Industria Siemens y al Oeste con Bergat Española Sociedad Anónima, estando valorado en diecisiete millones novecientos mil setecientos cincuenta y una pesetas con noventa y dos céntimos.

Dicha finca procede, por agrupación, de las siguientes fincas:

a) Solar o porción de terreno situado en el término de Cornellá, paraje llamado "Camp del Paradís", que es el resto de otro de mayor cabida, teniendo el expresado resto según el Registro treinta y cuatro áreas y sesenta centiáreas, y según medición que consta en el plano de emplazamiento cincuenta y dos áreas setenta y siete centiáreas y setenta centímetros cuadrados, con fachada a la calle Juan Serrández, o sea antiguo camino de Cornellá a Esplugas, a partir de la fábrica Gsofil hasta encontrar el Paseo del Cementerio, lindante en junto, por el Norte con la Sociedad General de Aguas de Barcelona; por el Sur con el camino vecinal de Cornellá a Esplugas o calle Juan Serrández; por el Este con finca de "Materiales y Libras Bonna Sociedad Anónima y en parte con el Paseo del Cementerio, formando una punta, y por Oeste con la fábrica Gsofil. Inscrita al tomo seis cientos cuarenta del archivo, libro novecientos de Cornellá, folio doscientos cinco, finca número diecisiete, duplicado, inscripción séptima.

b) Una porción de terreno sobrante de la vía pública, contigua a la finca propiedad de



"Materiales y Tubos Bonna Sociedad Anónima" situada en la Barriada del Padró, de este término municipal, ocupa una superficie de seiscientos dieciocho metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte calle Ignacio Iglesias; Este, finca de Siemens Industria Eléctrica Sociedad Anónima y parte casa de Doña Marcelina Vizcaya, Sur, porciones de terreno sobrante que adquieren Plásmica Sociedad Anónima y Siemens Industria Eléctrica Sociedad Anónima y Oeste, finca de la Entidad Materiales y Tubos Bonna Sociedad Anónima. Inscrita al tomo mil cuatrocientos cincuenta, libro setenta y ocho de Cornellá, folio ciento ochenta y cinco, finca número cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos, inscripción primera. -

c) Pieza de tierra de extensión superficial dos mil trescientos cincuenta y cinco metros veinte decímetros, sita en el término del pueblo de Cornellá y paraje conocido por la "Rodona", que linda por el Norte con el resto de la finca de que procede y se segregó; por el Sur, con Don M. Roselló; por Oriente con Don Tomás Sagó, y por el Oeste con Don M. Tallhonsat. Inscrita al tomo setecientos veintinueve del archivo, libro veintiseis de Cornellá, folio ciento treinta, finca número ochocientos cuarenta y dos, inscripción primera. -

d) Una pieza de tierra campo seco de cabida tres cuartas dos mundinas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, ochenta y cuatro centiáreas e su tal vez mayor cabida llamada "Dels pins" situada en el término municipal del pueblo de Cornellá y partida llamada "Lo Padró", cuya pieza de tierra linda por Oriente con el Ca-



mino del Cementerio, por mediodía con el Camino de Esplugas; por Poniente con el Doctor Don Ramón Roselló y por Norte con Doña Gertrudis Renom Yuserita al tomo ciento ochenta y tres del archivo, libro seis de Cornellá, folio ciento ochenta y seis, finca número trescientos veintisiete, inscripción tercera.

La finca que se cede es de propiedad municipal por adquisición reciente a sus propietarios Mañuales y Libros Bonna Sociedad Anónima las parcelas a) y b) y Sociedad General de Aguas las parcelas c) y d), según escrituras de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, otorgadas ante el Notario de esta Ciudad Don Rafael Ferrero de las Ileras. Está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Segundo. - La cesión gratuita se realizará para la construcción de dotaciones escolares, por lo que esta cesión queda condicionada:

a) Que los fines para los cuales se hubieren otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años, y

b) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurrido uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes reverterán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero. - La presente cesión quedará también condicionada a que por el Ministerio de la Gobernación se autorice la presente cesión gratuita.

Cuarto. - Sacultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de



esta cesión y, en especial la escritura pública de la misma.

A propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo y por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda: —

Primero. — Ceder al Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, con carácter gratuito, el siguiente solar: —

"Porción de terreno de superficie cuatro mil ciento diecinueve con cincuenta metros cuadrados equivalentes a ciento nueve mil treinta y cuatro con noventa y tres palmos cuadrados, sito en el término municipal Cornellá. Linda al Norte con Cine Sándor y edificio de viviendas existente. Al Oeste con la calle Les Garrigues, al Este con Avenida San Gildelfonso y al Sur con Avenida Línea Eléctrica."

Fue adquirida por este Ayuntamiento a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, según escritura otorgada ante el Notario Don Luis Diez Costera de Barcelona en fecha catorce de Junio de mil novecientos setenta y ocho, y está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. —

Dicha finca es parte de la mayor finca que a continuación se describe: —

"Porción de terreno, de superficie diez mil novecientos cinco con sesenta y dos metros cuadrados. Lindante: Al Norte con finca de "Promotora de Viviendas de Renta Limitada Sociedad



"Anónima", al Sur con terrenos municipales, al Este con la Avenida de San Yldefonso y al Oeste con finca de la referida Promotora y con las de "Comisiones Españolas Sociedad Anónima" inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo novecientos treinta y nueve, libro ciento uno de Cornellá, folio doscientos cincuenta, finca seis mil doscientas ochenta y cuatro. Inscripción segunda.

Segunda - La cesión gratuita se efectúa para la construcción de dotaciones escolares, por lo que la misma queda condicionada a:

a) Que los fines para los cuales se hubiere otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años.

b) Que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurrido uno y otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento.

Tercera - La cesión quedará también condicionada a su autorización por el Ministerio de la Gobernación.

Cuarta - Facultar al Señor Alcalde Don José María Sener Peñadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta cesión y, en especial, la escritura pública de la misma una vez recibida la autorización del Ministerio de la Gobernación.

Visto el Dictamen del Ponente de las Comisiones de Planificación y Urbanismo, se acuerda:

Modificar descripción parcelas sobantes vía pública



c/ La Miranda

Primero. - Proceder a una nueva descripción de las parcelas números cuatro y seis de la calle La Miranda, debiendo sustituirse la que constaba anteriormente por la que a continuación se indica: —

" Parcela urbana sobrante de vía pública número cuatro, resultante de la ejecución del proyecto de alineaciones de la calle La Miranda, según el Plan de Ordenación vigente del sector, en forma de solar no apta por sí sola para ser edificada, según informe emitido por el Arquitecto Municipal, sita en el Barrio de La Gavarrá, de una superficie de setenta metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalente a mil ochocientos setenta y cinco palmos veinticinco décimas de palmo cuadrado; Linda al Norte con la casa número noventa y tres de la calle de La Miranda; Sur, con la calle de La Miranda; Este, parcela sobrante de vía pública número cinco y Oeste parcela sobrante de vía pública número tres. Calificada como bien de propios y valorada en novecientas treinta y siete mil seiscientos veinticinco pesetas, resultantes de calcular su superficie a quinientas pesetas el palmo cuadrado. Libre de toda carga o derecho real. "

" Parcela urbana sobrante de vía pública número seis, resultante de la ejecución del proyecto de alineaciones de la calle de La Miranda según el Plan de Ordenación vigente del sector, en forma de solar no apta por sí sola para ser edificada, según informe emitido por el Arquitecto Municipal, sita en el Barrio de La Gavarrá, de



una superficie de dieciséis metros con treinta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos treinta y un palmos con cuarenta décimas de palmo cuadrado. Situada, al Norte, con la casa número noventa y cinco de la calle de La Miranda; Sur, con la calle de La Miranda; Este con Comunidad de Propietarios de la calle Miranda número noventa y siete y Oeste, con parcela sobrante de vía pública número cinco. Certificada como Bien de Propios y valorada en doscientos quince mil setecientas pesetas, resultante de calcular su superficie a quinientos pesetas el palmo cuadrado. Libre de toda carga o derecho real."

Segundo. - Proceder a efectuar la oportuna rectificación en el Inventario de Bienes Municipales, así como a la correcta inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas números cuatro y seis que, mediante Certificación librada por el Secretario de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos seis de la Ley Hipotecaria y trescientos tres del Reglamento Hipotecario, fueron inscritas a favor de este Ayuntamiento el treinta de Octubre de mil novecientos setenta y seis y figuran al tomo trescientos cuatro, libro trescientos cuatro del Ayuntamiento de Cornellá, folio ciento noventa y seis, finca veintiocho mil cuatrocientas sesenta y tres, inscripción primera y tomo trescientos cuatro, libro trescientos cuatro del Ayuntamiento de Cornellá, folio doscientos dos, finca veintiocho mil cuatrocientas sesenta y siete, inscripción primera, respectivamente.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintitres horas, firmando la presente acta



